

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA 93 DE 2013**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA - CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "*Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta*". (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles: en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. **Parágrafo.** Se entiende que la causal a que se refiere el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, comprende la posibilidad para la entidad estatal de hacerse parte de proyectos inmobiliarios, prescindiendo del avalúo a que se refiere el presente artículo, debiendo en todo caso adquirir el inmueble en condiciones de mercado."

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Dagua para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este – CVC., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

12

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Dagua para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este – CVC.", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$24.231.415) IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 898 de fecha 15 de marzo de 2013.

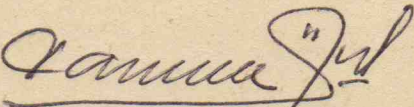
CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, municipio de Dagua.

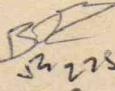
QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Dagua, el 20 de marzo de 2013


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Elaboró: Abogada Beatriz Eugenia Higuera – Profesional Especializada grado 17 
Revisó: Abogado Jairo España Mosquera - Profesional Especializado grado 17
Revisó y aprobó: Dra, Diana Lorena vanegas Cajiao – Jefe de oficina Asesora de Jurídica. 